DOCUMENTO S/3919

Carta, de fecha 26 de noviembre de 1957, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Israel

[27 de noviembre de 1957]

Tengo el honor de informarle que la última denuncia presentada por la Arabia Saudita, de que un avión de Israel ha penetrado en el espacio aéreo de la Arabia Saudita [8/3918], es tan infundada como las que le han precedido.

Tengo el honor de rogarle que mande comunicar esta carta a los miembros del Consejo de Seguridad con arregio al procedimiento habitual.

(Firmado) Abba Eban Representante Permanente do Israel ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/3922

Resolución aprobada por el Consejo de Seguridad en su 808a. sesión, celebrada el 2 de deciembre de 1957, sobre la cuestión India-Pakistán

> [Texto original en inglés] [12 de diviembre de 1957]

El Consejo de Seguridad,

Tomando nota con salisfasción del informe [S/3821] del Sr. Gunnar V. Javring, representante de Succia, sobre la misión por el emprendida en cumplimiento de la resolución del Consejo de Seguridad de fecha 21 de febrero de 1957 [S/3793],

Expresando su agradecimiento al Sr. Jarring por el celo y la competencia con que ha desempeñado su misión;

Observando con satisfacción que ambas partes han manifestado estar sinceramente dispuestas a cooperar con las Naciones Unidas con objeto de hallar una solución pacífica;

Observando además que los Gobiernos de la India y el Pakistán reconocen y aceptan las disposiciones de su resolución de fecha 17 de enero de 1948 7 y de las resoluciones de la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán (CNUIP) de fechas 13 de agosto de 1948 [\$\int \begin{align*} \frac{5}{100}, párr. \frac{75}{2} \] y 5 de enero de 1949 [\$\int \begin{align*} \frac{5}{1196}, párr. \frac{15}{2} \], en las que se prevé la determinación, con arreglo a los términos de las mismas, del régimen jurídico del Estado de Jammu y Cachemira de conformidad con la voluntad del pueblo expresada democráticamente mediante un plebiscito libre e imparcial, y que el Sr. Jarring ha estimado conveniente investigar qué obstáculos impiden la plena aplicación de esas resoluciones;

Preocupado por el hecho de que, según se pone de manifiesto en el informe del Sr. Jarring, no se ha progresado hacia la solución de la controversia;

Considerando la importancia que ha atribuído a la desmilitarización del Estado de Jammu y Cachemira como una de las medidas conducentes a la solución de la controversia;

Recordando sus anteriores resoluciones y las resoluciones de la CNUIP sobre la cuestión India-Pakistán;

- 1. Pide al Gobierno de la India y al Gobierno del Pakistán que se abstengan de formular declaración alguna, así como de cometer actos que puedan agravar la situación, de hacer que se cometan tales actos o de permitirlos, y que insten a sus pueblos respectivos para que contribuyan a crear y mantener un ambiente favorable a la realización de nuevas negociaciones;
- 2. Pide al Representante de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán se sirva recomendar a las partes la adopción de nuevas medidas con objeto de efectuar progresos hacia la aplicación de las resoluciones de la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán de 13 de agosto de 1948 y de 5 de enero de 1949, y hacia una solución pacifica;
- 3, Autoriza al representante de las Naciones Unidas a visitar el Subcontinente con esos fines; y
- 4. Pide al representante de las Naciones Unidas se sirva comunicar al Consejo de Seguridad, tan pronto como sea posible, el resultado de sus gestiones.

^{*} Documentos Oficiales de la Asambiaa General, tercer periodo de sessiones, Suplemento No. 2, capitulo 5, sección C.